



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD FISCAL NORTE
Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2021.

Por recibida, se inició la presente denuncia a raíz de las manifestaciones vertidas por Nicolás Horacio KOSCIUK, quien manifestó que personal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad incumple sus funciones en su perjuicio al haberlo bloqueado en la red social Twitter, lo que le ocasiona que no pueda informarse de las "fechorías" (SIC) que cometen.

Ahora bien, analizadas las actuaciones debo señalar que la receptación del principio de oportunidad en la normativa procesal penal vigente en este ámbito territorial constituye una esencial herramienta para racionalizar y corregir disfunciones del sistema de persecución penal, al prever formalmente la disponibilidad del ejercicio de la acción por parte de los representantes de este Ministerio Público Fiscal. Es así que, al ponderar la naturaleza e importancia del suceso denunciado y teniendo en cuenta la situación de emergencia frente a la cual nos encontramos, entiendo que en este caso corresponde la aplicación de éste principio.

En consecuencia, dispongo el archivo de esta investigación por los hechos descriptos por aplicación del principio mencionado y regulado en el artículo 211 inciso "e" del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VERONICA NATALIA ANDRADE
FISCAL DE 1º INSTANCIA
vandrade@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
02/06/2021 20:40:31
bb6fda9387b7b02352cbb86f6a6e4d16